

**Suplentes:**

Presidente: Don Ernesto la Porte Sáenz, Catedrático de «Transportes» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

**Vocales:**

Don Juan Carlos Paredes Quevedo, Catedrático de «Productividad y Técnicas de dirección» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Don Francisco J. Zubillaga Zubimendi, Catedrático de «Organización de la producción» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Don Gabriel Egia Uranga, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

Don Francisco Javier Urquiza Zaldúa, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián.

**ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE PAMPLONA****Especialidad «Urbanismo», plan 1964****Titulares:**

Presidente: Don Rafael Fernández-Huidobro Pineda, Catedrático de «Construcción II» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

**Vocales:**

Don Manuel Sola-Morales y Roselló, Catedrático de «Construcciones arquitectónicas» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Don José López Zanón, Catedrático de «Urbanísticas» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Don Francisco Iñiguez Almech, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Pamplona.

Don Juan Lahuerta Bargas, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Pamplona.

**Suplentes:**

Presidente: Don Leopoldo Gil Nabot, Catedrático de «Proyectos arquitectónicos» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

**Vocales:**

Don Juan Basagoda Nonell, Catedrático de «Historia de la Arquitectura» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Don Pablo Arias García, Catedrático de «Planteamiento urbanístico» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Don Fernando Redón Huici, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Pamplona.

Don Ramón Urmeneta Ajarnau, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Pamplona.

**Segundo.**—Que las mencionadas pruebas de conjunto se celebren en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao las correspondientes a Ingenieros y en la de Arquitectura de Barcelona las de Arquitectos.

**Tercero.**—Que, en relación con el importe y abono de tasas académicas, tramitación de los respectivos expedientes de título y expedición de certificaciones de calificación final, se estará a lo dispuesto por Resolución de 21 de noviembre de 1967 (*Boletín Oficial del Ministerio* de 15 de enero siguiente).

**Cuarto.**—Autorizar a esa Dirección General para dictar las medidas que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**ORDEN de 10 de julio de 1970 por la que se convoca concurso para la adjudicación de dos becas para estudiar en el «United World College of St. Donat», País de Gales (Inglaterra).**

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar el entendimiento entre los jóvenes de las distintas naciones, como fomento de una mejor comprensión entre los pueblos, se han creado los «United World Colleges» para estimular en sus Centros la cooperación intelectual, un mejor conocimiento mutuo y el fomento de una serie de virtudes personales y cívicas que encuentren el más apropiado ambiente en este peculiar régimen educativo.

Con este propósito viene funcionando el «United World College of St. Donat» en el País de Gales (Inglaterra), que imparte sus enseñanzas durante dos cursos, después de finalizados los estudios de bachillerato y con carácter previo al ingreso en la Universidad.

Conscientes del gran interés que esta Empresa supone, el Ministerio de Educación y Ciencia se propone estimular la asistencia de estudiantes españoles a los cursos del Colegio del

Mundo Unido, con el fin de que esta oportunidad llegue a aquellos que reúnan las adecuadas dotes intelectuales y que carezcan de los medios económicos suficientes.

Con este fin se convocan dos becas para estudiar en el mencionado Centro, con sujeción a las siguientes normas:

**Artículo 1.<sup>o</sup> Objeto de la beca.**—La beca tiene por objeto posibilitar la estancia durante dos cursos, de treinta y nueve semanas cada uno, en el colegio de St. Donat (País de Gales) a los alumnos que reúnan las condiciones que a continuación se establecen.

**Art. 2.<sup>o</sup> Requisitos.**—Podrán optar a este beneficio todos los estudiantes de nacionalidad española que hayan terminado sus estudios de bachillerato superior en cualquiera de las ramas de Ciencias o Letras durante el curso académico 1969-70 y reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido a partir de 1 de abril de 1953 y antes del 30 de septiembre de 1954.

b) Poseer un buen expediente escolar a juicio del Tribunal nombrado al efecto.

c) Tener un sólido conocimiento del idioma inglés que permita no sólo su lectura y traducción, sino también seguir normalmente las explicaciones que se imparten en las clases.

d) Demostrar carencia de medios suficientes para sufragar los gastos de estancia durante los dos cursos en el ya citado Centro.

e) Aportar documento que acredite que el candidato cuenta con el consentimiento de su padre o representante legal para desplazarse a Inglaterra e inscribirse en el colegio para el que se otorga la beca.

**Art. 3.<sup>o</sup> Dotación.**—Las becas tendrán una dotación de 1.850 libras, equivalentes a unas 306.350 pesetas, Iraporte de la cuota del colegio, más los gastos de desplazamiento hasta el colegio, regreso a España al finalizar el curso, viajes de ida y vuelta en vacaciones de Navidad, uniforme, etc.; los demás gastos (de bolsillo, médicos, otros viajes, excursiones, etc.) correrán por cuenta del alumno seleccionado, pudiendo estimarse su importe aproximado en unas 25.000 pesetas por los dos cursos.

**Art. 4.<sup>o</sup> Tramitación.**—Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Director general de Promoción Estudiantil, que podrá presentarse en el Registro General del Departamento, en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias, en las oficinas de Correos de su domicilio o en las representaciones diplomáticas o consulares, en la forma que determina el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 31 del presente mes.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de certificación académica, comprensiva de las calificaciones obtenidas durante todo el bachillerato, con detalle de los cursos y convocatorias en que fueron alcanzadas e informe del Director del Centro docente. Igualmente deberá unirse prueba documental justificativa de la insuficiencia de medios económicos para sufragar los gastos que la realización de estos cursos implica.

**Art. 5.<sup>o</sup>** Los candidatos seleccionados quedarán obligados a someterse a las pruebas o entrevistas que se consideren necesarias para una más apertada selección, de las que, además de las calificaciones obtenidas en los estudios, dependerá la atribución de la beca.

**Art. 6.<sup>o</sup>** Los estudios realizados en el «United World College» se procurará sean convalidados por los correspondientes al curso preuniversitario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1970.

VILLAR PALASÉ

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Estudiantil.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por Orden de 13 de mayo de 1970. (Continuación.)**

Cuentas de gestión correspondientes al año 1969 y Balance de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1969, y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 19 de diciembre del mismo año, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo único de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.